

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA/EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑÓ EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA". REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL. EL C. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. LUIS MIGUEL AGUIRRE ARANDA, Y LOS MUNICIPIOS DE ACÁMBARO, CELAYA, CORTAZAR, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL. GUANAJUATO, IRAPUATO, LEÓN, MORELÓN, PÉNJAMO, SALVATIERRA, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN JOSÉ ITURBIDE, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SILAO DE LA VICTORIA, URIANGATO, VALLE DE SANTIAGO Y VILLAGRÁN, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. GERARDO JAVIER ALCÁNTAR SAUCEDO, RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, HUGO ESTEFANÍA MONROY, JUAN RENDÓN LÓPEZ, EDGAR CASTRO CERRILLO, JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, JORGE ORTIZ ORTEGA, JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ, J. HERLINDO VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ, MAURO JAVIER GUTIÉRREZ, YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ CESAR RODRÍGUEZ ZARAZUA, GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, RICARDO VILLARREAL GARCÍA, JUAN ANTONIO MORALES MACIEL, CARLOS GUZMÁN CAMARENA, MANUEL GRANADOS GUZMÁN Y ANTONIO ACOSTA GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.





- Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".
- Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" de signa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático. laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a partir del 26 de septiembre de 2012; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 38,/77, fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXVI de la Constitución Política para el Estado de





Guanajuato; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 10 y 27, fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

- II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa, número 103, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.
- II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: San Matías número 18, Colonia San Javier, Código Postal 36020, Guanajuato, Guanajuato.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- III.2 Los Presidentes Municipales Constitucionales de Acámbaro, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao de la Victoria, Uriangato Valle de Santiago y Villagrán, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 108, 117, fracción XI de la Constitución Política para el Estado Guanajuato; 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.
- III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".
- III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:	
Acámbaro	Andador Juárez No. 280 Centro Histórico, Acámbaro, Guanajuato México.	
Celaya	Portal Independencia número 101, Zona Centro, Código Postal 38000, Celaya, Guanajuato.	
Cortazar	Portal Constitución número 116, Zona Centro, Código Postal 38300, Cortazar, Guanajuato.	





	Calzada de los Héroes número 77, Fraccionamiento San Cristóbal, Código Postal 37800, Dolores Hidalgo Cuna la Independencia Nacional, Guanajuato.
Guanajuato	Plaza de la Paz número 12, Colonia Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.
Irapuato	Palacio Municipal. Jardín Principal s/n, Colonia Centro, Código Postal 36500, Irapuato, Guanajuato.
León	Plaza Principal s/n, Zona Centro, Código Postal 37000, León, Guanajuato.
Moroleón	Calle Hidalgo No. 30, Zona Centro, Código Postal 38800 Moroleón, Guanajuato
Pénjamo	Presidencia Municipal, Calle Benito Juárez número 5, Zona Centro Código Postal 36900, Pénjamo, Guanajuato.
Salvatierra	Benito Juárez número 408, Zona Centro, Código Postal 38900, Salvatierra, Guanajuato.
San Felipe	Plaza Principal número 100, Código Postal 37600, San Felipe, Guanajuato.
San Francisco del Rincón	Presidencia Municipal. Plaza Principal s/n, Zona Centro, Código Postal 36300, San Francisco del Rincón, Guanajuato.
San José Iturbide	Plaza Principal 1, Zona Centro, Código Postal 37980 San José Iturbide, Guanajuato.
San Luis de la Paz	Morelos número 102, Zona Centro, Código Postal 37900, San Luis de la Paz, Guanajuato.
San Miguel de Allende	Boulevard de la Conspiración número 130, Entronque a Dr. Mora, Código Postal 37748, San Miguel de Allende, Guanajuato.
Silao de la Victoria	Calle Melchor Ocampo número 1, Colonia Centro, Código Postal 36100, Silao de la Victoria, Guanajuato.
Uriangato	Avenida. José María Morelos 1, Zona Centro, Código Postal 38980 Uriangato, Guanajuato.
Valle de Santiago	Palacio Municipal S/N, Zona Centro, Valle de Santiago Guanajuato Código Postal 38400.
Villagrán	Portal Constitución s/n, Colonia Centro, Código Postal 38260, Villagrán, Guanajuato.







IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas. Inversión y Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa "LOS BENEFICIARIOS", conforme lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" v "LOS LINEAMIENTOS".

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA .- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
Acámbaro	\$10,000,000.00
Celaya	\$19,591,002.00
Cortazar	\$10,000,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional.	\$10,518,874.00
Guanajuato	\$13,695,621.00
Irapuato	\$19,907,301.00
León	\$67,068,747.00
Moroleón	\$11,105,594.00
Pénjamo	\$10,000,000.00
Salvatierra	\$10,000,000.00





San Felipe	\$10,000,000.00
San Francisco del Rincón	\$10,000,000.00
San José Iturbide	\$10,000,000.00
San Luis de la Paz	\$10,000,000.00
San Miguel de Allende	\$11,412,123.00
Silao de la Victoria	\$12,423,830.00
Uriangato	\$10,000,000.00
Valle de Santiago	\$10,000,000.00
Villagrán	\$10,000,000.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Acámbaro	\$2,000,000.00
Celaya	\$3,918,200.40
Cortazar	\$2,000,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$2,103,774.80
Guanajuato	\$2,739,124.20
Irapuato	\$3,981,460.20
León	\$13,413,749.40
Moroleón	\$2,221,118.80
Pénjamo	\$2,000,000.00
Salvatierra	\$2,000,000.00
San Felipe	\$2,000,000.00
San Francisco del Rincón	\$2,000,000.00
San José Iturbide	\$2,000,000.00
San Luis de la Paz	\$2,000,000.00
San Miguel de Allende	\$2,282,424.60
Silao de la Victoria	\$2,484,766.00
Uriangato	\$2,000,000.00
Valle de Santiago	\$2,000,000.00

⁼ 6 de 15

Garal





Villagrán	\$2,000,000.00
-----------	----------------

Los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como las acciones a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán en un Anexo Técnico por municipio, el cual una vez firmado por las y los servidores públices normativamente facultados formará parte integrante de este "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán las siguientes:

- A. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a las disposiciones federales aplicables;
- B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- C. Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de "LOS BENEFICIARIOS", con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017;
- D. Orientar las acciones del personal policial, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;
- E. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Infumanos o Degradantes;
- F. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 47 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas:

7 de 15

jeto las personas os artículos 34, 41 echos Humanos y

A CH

A





- G. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- H. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- J. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- K. Presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre un acta preliminar de cierre parcial del ejercicio con corte al 28 de septiembre 2018;
- Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- M. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- N. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- O. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

光

s,/las





- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- **B.** Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- **D.** Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos de los artículos 21 y 22 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cartidades:

t

R

A

X

Mul



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Acámbaro	\$7,000,000.00
Celaya	\$13,713,701.40
Cortazar	\$7,000,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$7,363,211.80
Guanajuato	\$9,586,934.70
Irapuato	\$13,935,110.70
León	\$46,948,122.90
Moroleón	\$7,773,915.80
Pénjamo	\$7,000,000.00
Salvatierra	\$7,000,000.00
San Felipe	\$7,000,000.00
San Francisco del Rincón	\$7,000,000.00
San José Iturbide	\$7,000,000.00
San Luis de la Paz	\$7,000,000.00
San Miguel de Allende	\$7,988,486.10
Silao de la Victoria	\$8,696,681.00
Uriangato	\$7,000,000.00
Valle de Santiago	\$7,000,000.00
Villagrán	\$7,000,000.00

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 21 y 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Acámbaro	\$3,000,000.00
Celaya	\$5,877,300.60
Cortazar	\$3,000,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nadional	\$3,155,662.20



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Guanajuato	\$4,108,686.30
Irapuato	\$5,972,190.30
León	\$20,120,624.10
Moroleón	\$3,331,678.20
Pénjamo	\$3,000,000.00
Salvatierra	\$3,000,000.00
San Felipe	\$3,000,000.00
San Francisco del Rincón	\$3,000,000.00
San José Iturbide	\$3,000,000.00
San Luis de la Paz	\$3,000,000.00
San Miguel de Allende	\$3,423,636.90
Silao de la Victoria	\$3,727,149.00
Uriangato	\$3,000,000.00
Valle de Santiago	\$3,000,000.00
Villagrán	\$3,000,000.00
	The state of the s

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación de desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

11 de 15

e a a s

A

N





NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO", y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 24 tantos, en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

POR "EL SECRETARIADO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA SECRETARIO EJECÚTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO







C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

C. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. LUIS MIGUEL AGUIRRE ARANDA SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LOS BENEFICIARIOS"

C. GERARDO JAVIER ALCÁNTAR
SAUCEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ACÁMBARO

C. RÁMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CELAYA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS DE ACÁMBARO, CELAYA, CORTAZAR, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, IRAPUATO, LEÓN, MOROLEÓN, PÉNJAMO, SALVATIERRA, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN JOSÉ ITURBIDE, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SILAO DE LA VICTORIA, URIANGATO, VALLE DE SANTIAGO Y VILLAGRÁN.

13 de 15

Green /



C. HUGO ESTERANÍA MONROY

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE CORTAZAR

C. JUAN RENDÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA
INDEPENDENCIA NACIONAL

C. EDGAR CASTRO CERRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO

C. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IRAPUATO

C. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUÇIONAL DE LEÓN C. JORGÉ ORTIZ ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MOROLEÓN

C. JUAN JOSÉ GARÇÍA LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE PÉNJAMO

C. J. HERLINDO VELAZQUEZ FERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SALVATIERRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS DE ACÁMBARO, CELAYA, CORTAZAR, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, IRAPUATO, LEÓN, MOROLEÓN, PÉNJAMO, SALVATIERRA, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN JOSÉ ITURBIDE, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SILAO DE LA VICTORIA, URIANGATO, VALLE DE SANTIAGO Y VILLAGRÁN.





C. MAURØ JAVIER GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE

C. YSMAEL LÓPEZ GARCIA DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

C. JOSÉ CESAR RODRÍGUEZ ZARAZUA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE

C. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS DE LA PAZ

C. RICARDO VILLARREAL GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE

C. JUAN ANTONIO MORALES MACIEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SILAO DE LA VICTORIA

C. CARLOS GUZMÁN CAMARENA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE URIANGATO

C. MÁNUEL GRANADOS GUZMÁN PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VALLE DE SANTIAGO

C. ANTONIO ACOSTA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLAGRÁN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS DE ACÁMBARO, CELAYA, CORTAZAR, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, IRAPUATO, LEÓN, MOROLEÓN, PÉNJAMO, SALVATIERRA, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN JOSÉ ITURBIDE, SAN LUIS DE LA PAZ SAN MIGUEL DE ALLENDE, SILAO DE LA VICTORIA, URIANGATO, VALLE DE SANTIAGO Y VILLAGRÁN.